

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00329 - 00

Tomando en consideración la afirmación de la misma libelista según la cual el valor de la renta actual es de \$750.000 mensual, lo que multiplicado por el término inicialmente pactado de un año da un valor de \$9.000.000, equivalente a 9,0 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que bajo las reglas de competencia objetiva se trata de un litigio de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad conforme los artículos 17 numeral 1° y parágrafo, 25 inciso 2°, 26 numeral 6° y 28 numeral 7° del Código General del Proceso, situación por la cual habrá de rechazarse la demanda y remitirse al competente en los términos del artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por HERMINIA JIMÉNEZ OSTOS *versus* YURY ALEJANDRA GÓMEZ OSORIO y VÍCTOR RODOLFO CAICEDO ROMERO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f460ff0ca5f4e32310837459a407b1993ca6ff123e9bcf8ca4c4c966db19643**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>